

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
1100131-10-027-2021-0754-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Notificado personalmente el demandado, del auto admisorio, dejó vencer en silencio el término para contestar.

Agotado el ritual procesal se señala la hora de las 08:30 a.m, del día 07 del mes de febrero del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia de manera concentrada (art.372 parágrafo, y 373 del CGP). En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio para la celebración de la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

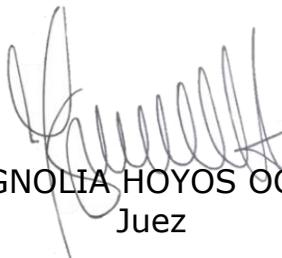
Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: de JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PINEDA

DE LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 23-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e662f3c47db89c044e449f0a67d64ea4aab07e599d542d912b8609f2012074b**

Documento generado en 20/01/2023 10:36:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**